

El Supremo vuelve a dar la razón al Consejo General de Dentistas y no admite a trámite el recurso del País Vasco sobre el traspaso de competencias en materia de homologación

- **El TS, mediante Providencia, no ha admitido el recurso del Gobierno Vasco porque no cumple con los supuestos de carácter excepcional legalmente previstos para ello.**
- **El Alto Tribunal determinó en marzo que la competencia en materia de homologación y declaración de equivalencia de los títulos universitarios extranjeros es exclusiva del Estado.**

Madrid, 20 de mayo de 2025. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo no ha admitido a trámite recurso presentado por el País Vasco ante la sentencia que anulaba el Real Decreto 366/2024, de 9 de abril, por el que se pretendía el traspaso de las competencias al País Vasco en materia de homologación de títulos y que fue recurrido por el Consejo General de Dentistas y otras organizaciones.

El Gobierno Vasco recurrió esta decisión del TS alegando la vulneración de Derechos Fundamentales referidos en el artículo 53.2 de la Constitución, pero el Supremo, mediante Providencia, considera que “debe ser inadmitido a trámite porque no se dan los supuestos legalmente previstos para proceder de otro modo”. Asimismo, añade que el recurso solo busca volver a plantear el debate que ya se resolvió en la sentencia n.º 286/2025, de 19 de marzo.

Dicho Real Decreto, ya anulado, transfería a la Comunidad Autónoma del País Vasco competencias en materia de homologación y declaración de equivalencia de títulos universitarios extranjeros. Sin embargo, el Alto Tribunal considera que dicha competencia debe permanecer en manos del Estado, dada su vinculación directa con la verificación de la formación requerida para el ejercicio profesional, una cuestión clave en sectores regulados donde está en juego la protección de la salud pública, entre otras cuestiones.

El Tribunal Supremo basó su decisión en la doctrina del Tribunal Constitucional, recordando que no solo la regulación, sino también la ejecución en materia de expedición y homologación de títulos que habilitan para ejercer profesiones tituladas corresponde al Estado. Esta línea jurisprudencial considera que las

competencias educativas de las comunidades autónomas no pueden invadir el ámbito estatal cuando se trata de profesiones cuya habilitación afecta directamente al interés general, como es el caso de las sanitarias.

El Dr. Óscar Castro Reino, presidente del Consejo General de Dentistas, muestra su satisfacción ante esta decisión del Tribunal Supremo “que vuelve a confirmar la posición de nuestro Consejo General contra el Real Decreto de ampliación de funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de homologación y declaración de equivalencia de títulos obtenidos en el marco de sistemas de educación superior extranjeros”.

Consejo General de Colegios de Dentistas de España

Creado en el año 1930, es el Órgano ejecutivo de la Organización Colegial de Dentistas. Entre sus competencias destacan la coordinación de la política general de la Organización Colegial, la ordenación del ejercicio de la profesión, la representación y la defensa de los intereses de sus profesionales, y la promoción del derecho a la salud odontológica de los españoles. Es también competencia del Consejo General la elaboración, desarrollo y actualización del Código Ético y Deontológico estatal de la profesión, así como de la promoción social, científica, cultural y laboral de la Odontología y la Estomatología.